



I. Municipalidad de Zapallar
Unidad Jurídica

DECRETO DE ALCALDÍA N° 3595/2019.-

ZAPALLAR, 25 JUL 2019

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Sentencia de Proclamación Rol N° 2489, de 5 de diciembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuñán; Decreto Alcaldicio N° 7.629/2018, de fecha 7 de diciembre de 2018, que aprueba presupuesto municipal para el año 2019; El Decreto de Alcaldía N° 1.216/2019, de fecha 5 de marzo de 2019 que nombra como Alcaldesa Subrogante a Paulina Maldonado Pinto.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 23 de junio de 2017 se emitió orden de compra N° 5325-206-CM17 para adquirir la póliza de seguro complementario de salud para funcionarios afiliados al Bienestar Municipal, N° 1576866, con la Compañía de Seguros BCI. El plazo de dicha póliza era de 1 año, pero esta nunca fue renovada formalmente. Posteriormente, desde febrero de 2018 está vigente la Póliza N° 1747431 por el seguro complementario de los prestadores de servicios municipales, sin una orden de compra emitida
2. Que, la adquisición de la póliza de seguro complementario de salud para los afiliados a bienestar (N°1276866) fue aprobada por el Honorable Concejo Municipal de Zapallar, en sesión ordinaria N° 20, de fecha 7 de junio de 2017, según da cuenta Certificado de Acuerdo N° 126/2017, de fecha 8 de junio de 2017, del Secretario Municipal Subrogante
3. Que, desde julio de 2017 se entrega a los funcionarios municipales afiliados a bienestar un seguro complementario de salud cuyo propósito es cubrir los gastos en salud curativa que deban ser pagados por el funcionario al no operar el financiamiento completo de las instituciones previsionales de salud (Fonasa e Isapres), el que fue adquirido al amparo del artículo 9° de la ley N° 19.754, que autoriza a las municipalidades a entregar prestaciones de bienestar a sus funcionarios, el que dispone que "Las municipalidades podrán celebrar convenios con entidades públicas o privadas, con el propósito de mejorar el nivel de atención y el de las prestaciones que sus servicios de bienestar otorguen a sus afiliados".
4. Que, por su parte, desde enero de 2018 está vigente la póliza N° 1747431, cuya es por un seguro complementario de salud tomado para los prestadores de servicio a honorarios de la Municipalidad de Zapallar. Importante es tener en consideración, que a través de los contratos suscritos por el municipio con los prestadores de servicios a honorarios, ellos han consentido y autorizado expresamente a que se descuenta de su remuneración y que el municipio pague en su nombre, el seguro complementario de salud, por lo que el municipio solo actúa como intermediario al ser este seguro de cargo del prestador de servicios.
5. Sin perjuicio de lo anterior, de los antecedentes se puede observar que los servicios fueron entregados y recibidos conforme por el servicio de bienestar municipal. Por ello surge automáticamente la obligación para la Municipalidad de pagar por ellos, aun cuando no se adquirieron por los procedimientos legales y reglamentarios correspondientes. De lo contrario, en caso de no pagar se configuraría un enriquecimiento sin causa para el Municipio, conforme a larga y unificada jurisprudencia administrativa de Contraloría.
6. En consecuencia, la Municipalidad está obligada a pagar la factura N° 300745, de fecha 25 de junio de 2019, por un valor de \$6.796.248.- pesos, IVA incluido, por la póliza N° 1576866 de BCI



I. Municipalidad de Zapallar
Unidad Jurídica

Seguros de Vida S.A., RUT N° 96.573.600-K y N° 300783, de fecha 25 de junio de 2019, por un valor de \$2.532.442.- pesos, IVA incluido, por la póliza N° 1747431 de **BCI Seguros de Vida S.A., RUT N° 96.573.600-K**, ya que los servicios sí se prestaron y se recibieron efectiva y conformemente por el Municipio.

7. No obstante lo anterior, deberán tomarse las medidas tendientes a que toda contratación del Servicio de Bienestar cumpla la normativa vigente y aplicable, en el marco de los procedimientos establecidos y con la debida previsión y anticipación, considerando los plazos y protocolos correspondientes, y así evitar nuevas irregularidades en tal sentido.

DECRETO:

1. **REGULARÍCESE Y PÁGUESE** al proveedor **BCI Seguros de Vida S.A., RUT N° 96.573.600-K**, las siguientes facturas:

POLIZA	N° DE FACTURA	FECHA	MONTO	OBSERVACION
1576866	300745	25/06/2019	\$6.796.248	IVA incluido.
1747431	300783	25/06/2019	\$2.532.442	IVA incluido.

2. **IMPÚTESE** el presente gasto a los Código de Cuenta N° 215-22-10-002-000-000, "Primas y gastos de seguros" y N° 214-12-02-000-000, "Seguro complementario de salud"
3. **INSTRUYASE**, Sumario Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 y siguientes de la Ley N° 18.883, con el objeto de investigar y determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieren existir derivados de los hechos señalados en los considerandos precedentes.
4. **DESIGNASE** Fiscal Instructor a don **JUAN PABLO DESTUET GONZÁLEZ**, Directivo grado 5° de la E.M.S., de la Ilustre Municipal de Zapallar.
5. **NOTIFÍQUESE**, personalmente el presente Decreto a través del Secretario Municipal o quien lo subrogue legalmente, al Fiscal instructor designado.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



★ G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL



PAULINA MALDONADO PINTO
ALCALDESA (S)

DISTRIBUCIÓN:

1. Oficina de Transparencia.
2. Dirección de Administración y Finanzas.
3. Dirección Jurídica
4. Administración Municipal
5. Adela Silva Olivares
6. Archivo: Secretaría Municipal.

ADM / CT / JUR / SEC / jcs